

AUTO SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO RCD 2019 - 239

Al Despacho del Señor Juez informando que dentro de la presente ejecución la parte actora envió vía correo electrónico el 21 de enero de 2022 la notificación a la parte demandada, sin que se le reportara confirmación de recibido, según lo manifiesta en el escrito enviado a este Despacho; sin embargo, el día 7 de febrero de 2022 la sociedad demandada contesta la demanda y formula excepciones de fondo. Provea.
Bucaramanga, febrero 22 de 2022



LILIANA PIEDAD ARDILA REANS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero veintitrés de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y por haber sido presentada en términos y reunir los requisitos que exige el art. 96 del C.G.P., téngase por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA la que se presentó a través de apoderado judicial.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P., de las excepciones de fondo formuladas por la sociedad demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA, la que se presentó a través de apoderado judicial, se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce al Dr. **ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS** identificado con la c.c.no. 8.745.013 y portador de la T.P.No. 102.337 del C.S.J., abogado inscrito y en ejercicio, como apoderado de la entidad demandada en la forma y términos del poder conferido.

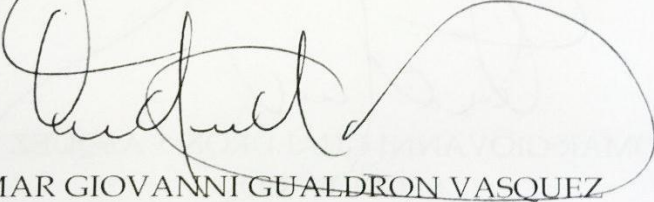
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **24 de febrero de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.